



Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 2016

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

ACTA 12/2016 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

MIEMBROS ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez, Alcalde
Presidente del Ayuntamiento.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES

DÑA. SUSANA FERNÁNDEZ PINO
DON JOSÉ FERNÁNDEZ HERVÁS
DÑA. M^a DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
DÑA. M^a JOSÉ CASTRO SÁNCHEZ
DÑA. M^a MAR RAMOS ABAD
DON JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO
DÑA EVA DONO LÓPEZ
DÑA. YOLANDA PÉREZ BARRIOS
DON DAVID CONDE PEÑAFIEL
DÑA M^a LUISA POMBO TEJADA

SECRETARIA

DÑA JULIA AMARO MILLÁN.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra (Toledo), siendo las diez horas del día 14 de Diciembre de 2016, se reúnen en primera convocatoria, asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los Sres. Concejales al margen mencionados bajo la presidencia de DON MIGUEL ÁNGEL FUERTE MARTÍNEZ, Alcalde-Presidente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocada con las formalidades de rigor.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, el Señor Presidente declara abierta la sesión a las 10,00 horas, pasándose a considerar los puntos del **Orden del Día** que son los siguientes:

PRIMERO: APROBACIÓN DE LA EQUIPARACIÓN DEL RESTO DE CONCEJALES DEL EQUIPO DE GOBIERNO A LOS MISMOS DERECHOS ECONÓMICOS Y CONDICIONES RETRIBUTIVAS QUE LA CONCEJAL CON DEDICACIÓN PARCIAL.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de Noviembre de 2.016 sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir para el proceder a la equiparación de los derechos económicos del Alcalde y resto de Concejales delegadas mediante el establecimiento de una retribución mensual igual a la ya reconocida para dos de las seis concejalías delegadas existentes; así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para atender el pago de las retribuciones que comporta

A la vista del citado Informe, esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera necesario que los cargos de concejal que ostenta las delegaciones que se indican a continuación se desempeñen en régimen de dedicación parcial, por la amplitud de las áreas que le han sido delegadas por los numerosos servicios existentes y por el amplio abanico de proyectos que la Corporación tiene previsto desarrollar, con las retribuciones que ello conlleve.

Por todo ello, elevo al Pleno la siguiente



Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 2016

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

PROPUESTA DE ALCALDIA

PRIMERO. Que las tres concejalías restantes que se indican a continuación y que ostentan delegaciones realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los motivos indicados anteriormente, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 95% de las horas mensuales.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de concejal en régimen de dedicación parcial, que ostenta las delegaciones de:

- Juventud y Deportes.
- Medio Ambiente y Agricultura.
- Comunicación y Nuevas Tecnologías.
- Educación, Cultura y Arte.

percibirá una retribución mensual bruta de 925 €.

— El cargo de Concejal en régimen de dedicación parcial que ostente las delegaciones de:

- Desarrollo urbano, Transportes y Patrimonio.
- Mantenimiento del Municipio e Infraestructuras.
- Obras Públicas y Urbanismo.
- Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

percibirá una retribución mensual bruta de 925 €.

— El cargo de concejal en régimen de dedicación parcial, que ostenta las delegaciones de:

- Accesibilidad, Familia e Igualdad.
- Empleo y Relaciones Institucionales.
- Festejos.
- Régimen Interior.

percibirá una retribución mensual bruta de 925 €.

TERCERO: Que la Alcaldía presidencia desempeñe su cargo con una dedicación parcial del 95% de la jornada mensual, percibiendo una retribución bruta mensual de 925 € mensuales en 14 pagas.

CUARTO. Que se publique de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

QUINTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos."

Dado que no se genera debate, el Dictamen de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno es sometido a votación, siendo **RECHAZADO** por **MAYORIA ABSOLUTA** del Pleno con el siguiente resultado:



Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 2016

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
SI	4	1				5
NO			1	4	1	6
ABS						

SEGUNDO: EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

El Alcalde procede a dar lectura a la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del TRLHL los municipios podrán incluir en la determinación de la cuota tributaria del impuesto de actividades económicas coeficientes de situación o localización, con carácter discrecional pero justificando las diferentes categorías de viales.

Artículo 87 Coeficiente de situación

1. Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.

En este sentido atendiendo a lo anterior la Jurisprudencia ha fijado los criterios que deberán utilizarse para la división del término municipal en las diferentes categorías de situación; así la STSJ de la Comunidad Valenciana de 18 de abril de 2002, reitera la doctrina sentada por la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de enero de 1998: “que también los coeficientes e índices en cuestión, esenciales para la determinación de la cuota, han de obedecer a criterios razonados y razonables donde los principios de capacidad económica y proporcionalidad sean, por supuesto, tenidos en cuenta”.

Otra sentencia de TS de 22 de febrero de 2000, nos dice que como las categorías de las calles son el elemento fundamental para la aplicación de los índices de situación, es claro que deberán establecerse aquellas en función de los rendimientos netos medios presuntos que obtengan las empresas según las calles.

Por último, la sentencia de TS de 6 de marzo de 1987 nos habla de que incluso la concreta clasificación de una calle corresponde a las ordenanzas municipales, aun cuando ello no implique el ejercicio de potestad discrecional



Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 2016

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

alguna, pues tal calificación jerarquizada ha de ser adecuada a las características de cada vía pública y guardar una interrelación proporcionada y razonable.

En conclusión, el Pleno cuenta con la potestad de poder incluir coeficientes de situación en su impuesto de actividades económicas, evidentemente justificando las existencia de viales públicos que ofrecen una mayor capacidad económica para la empresa o comercio que se instale allí, frente a otras localizaciones dentro del municipio.

Visto el régimen jurídico aplicable y atendiendo al principio de sostenibilidad económica al que se comprometió el Pleno municipal con la aprobación de un plan de ajuste en el año 2012, por exigencias de propio Ministerio de Hacienda, lo razonable será incluir coeficiente de situación en el IAE visto que en el municipio se pueden distinguir claramente hasta tres posibles categorías de viales.

Según el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, que consta unido al expediente administrativo, dentro del núcleo urbano que conforma Numancia de la Sagra contamos con tres categorías de viales a efectos del IAE atendiendo al ancho de vía, a la existencia de zonas de aparcamiento, a su situación respecto a grandes infraestructuras viarias (autovía A-42, carretera a Yuncos o carretera a Cobeja).

Visto lo anterior entendemos que está razonado proponer al Pleno las siguientes categorías de suelo, a la vista de lo dispuesto en el artículo 87 del TRLHL, de tal modo que a continuación se incluye el que podría ser el texto de la modificación de la ordenanza:

CATEGORÍA	Coefficiente situación
Categoría 1ª	3,80
Categoría 2ª	3,60
Categoría 3ª	1,90

1. La distribución de los viales públicos queda reflejada en anexo I de la presente ordenanza, donde se incluye un plano de localización para mejor comprensión

2. Cuando algún vial no aparezca recogido expresamente en el anexo a que se refiere el apartado anterior, y hasta tanto se le asigne la categoría fiscal que corresponda mediante su incorporación a aquél, se le aplicará el coeficiente de situación correspondiente a las calles de tercera categoría.

3. En el caso de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto."

Terminada la lectura interviene el Portavoz del Grupo Popular, Don Juan Carlos Sánchez, para indicar que como el plano incorporado al expediente se encontraba sin firmar el día que examinaron el expediente van a votar en contra de la Propuesta.

El Alcalde pide la presencia del arquitecto autor del plano, el cual comparece en el salón de Plenos y a requerimiento del Alcalde expone que no es necesario que ese plano vaya firmado, ya que no es un plano de proyecto, sino que se ha incorporado al expediente a título informativo para que se pueda ver sobre él la categorización de las calles que se recoge en la ordenanza.



Acta de la Sesión Extraordinaria de Pleno celebrada el día 14 de diciembre de 2016

Ayuntamiento de Numancia de la Sagra

Dado que no hay más intervenciones, el Dictamen de la Comisión Informativa Única de Asuntos de Pleno se somete a votación, siendo **RECHAZADO** por **MAYORIA ABSOLUTA** con el siguiente resultado:

	PSOE	N.P	N.A	PP	IU-N	TOTAL
SI	4	1				5
NO			1	4	1	6
ABS						

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 10,15 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, yo la Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE